

EXP: P.A.S. 3/2026. “CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS.”

LOTE 5- ESPECTROFOTÓMETRO PARA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y PROTEÍNAS EN MICROVOLUMEN.

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido el PPT el equipo ofertado deberá disponer de: *El rango de concentración medible debe ser de, al menos, 4-20000 ng/ul en DNA de doble cadena (el del licitador llega a 16500 ng/ul).*

En relación con el rango de detección para ADN de doble cadena (dsDNA), la documentación técnica aportada por el licitador acredita para el equipo NP80 un intervalo de medida comprendido entre 1 y 16.500 ng/ul. El límite superior acreditado, de 16.500 ng/ul, no alcanza el valor mínimo exigido de 20.000 ng/ul. En consecuencia, al tratarse de una prescripción técnica mínima y obligatoria, debe concluirse que el equipo ofertado no cumple este requisito técnico.

De conformidad con lo establecido el PPT el equipo ofertado deberá: *El intervalo de longitudes de onda deberá situarse entre 190-1000 nm, con una precisión de la longitud de onda de ± 1 nm.*

En relación con el intervalo de longitudes de onda, la documentación técnica aportada acredita para el equipo NP80 un rango espectral de 200 a 900 nm y una precisión de longitud de onda de $\pm 0,75$ nm. El intervalo espectral del equipo no comprende la totalidad del rango mínimo exigido, fijado entre 190 y 1.000 nm. En particular, el equipo no alcanza ni el límite inferior de 190 nm ni el límite superior de 1.000 nm previstos en la prescripción técnica. Por tanto, debe concluirse igualmente el incumplimiento de este requisito técnico.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación técnica presentada por el licitador, de la información contenida en la documentación oficial del fabricante y de los datos analizados en el presente informe, se concluye que el equipo ofertado no cumple diversos requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, la oferta presentada por DD BIOLAB S.L.U. debe ser considerada técnicamente no conforme con las prescripciones mínimas exigidas en el PPT, por lo que procede su EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA**:

- **1º.** –Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **DD BIOLAB S.L.U.**, en el marco del EXPEDIENTE “*SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA*”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 3/2026., por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **2º.** - Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

SECRETARIA
Dña. María Jesús Bono Sahuquillo.

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.